

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2023-00003-00, promovido por la señora **MAIRA ALEJANDRA PALOMINO MOLINA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, informándole que se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a hacer la notificación personal del demandado para continuar el trámite del proceso. Sírvasse proveer.

Majagual, Sucre, 19 de octubre de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA PALOMINO MOLINA
DEMANDADO: FANOL CLARET OSORIO ZABALETA
RAD: 704293184001-2023-00003-00

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, advierte esta Judicatura que el apoderado judicial de la demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico aportado con la demanda pertenece al demandado, sin embargo, no ha procedido con la notificación del señor **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**.

Conforme a lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la demandante, a fin de que proceda a notificar en debida forma al demandado **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8o y 10 de la Ley 2213 de 2022. Una

vez notificado, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia con destino a éste Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Doctor **CARLOS MARIO GARCÍA VARELA**, para que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al señor **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, conforme a lo ordenado en auto del 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de ello.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaría, **LLÉVESE** estricto control a la orden dada dentro de este asunto, previa anotación que se lleva en el libro de este Juzgado, en el sistema TYBA y en la página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza.

J.G.D.M.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51a92390c2b04e9473949264883ff08c39e865ca7c10a34ed4d8be7af029b6e**

Documento generado en 19/10/2023 02:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>